

<<<NOTIFICACION DE ADVERTENCIA DE AUSENCIAS SIN EXCUSAS>>>

EFFECTIVO: 1° DE SEPT. '06

**OFICINA DE ASISTENCIA DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE PLANO**  
**Advertencia/Español**

**NOTIFICACION: LEYES QUE GOBIERNAN LA ASISTENCIA OBLIGATORIA EN LAS ESCUELAS DE TEXAS.** No cumplir con las leyes que gobiernan la asistencia obligatoria puede resultar en acción legal.

NOTIFICACION OFICIAL PARA EL HIJO(A) Y LA PERSONA(S) QUE FIGURAN COMO PADRES:

Texas requiere que un niño de por lo menos 6 años de edad, o más joven de 6 años si previamente ha estado matriculado en primer grado, y que todavía no haya llegado a su 18vo. cumpleaños asista a la escuela a menos que esté exempto por la Sección 25.086. Los estudiantes matriculados en pre-kindergarten o kindergarten estarán regidos por el **Código de Educación 25.085/PISD Policy FDC (Legal)**

Con excepción de la provision del Código de Educación de Texas 25.092, un estudiante no recibirá crédito por una clase si ese estudiante ha asistido por lo menos al 90% de los días que la clase se ofreció. **Código de Educación 25.092/PISDE FEC (Local)**

**Un padre/guardián comete una ofensa de frustrar la asistencia obligatoria bajo el Código de Educación Sección 25.093**, si después de haber sido advertido por escrito, el niño tiene ausencias sin excusa voluntarias por 10 días o más o partes de días dentro de un período de 6 meses o 3 ó más días o partes de días dentro de un período de 4 semanas de la escuela (las llegadas tarde se consideran partes de días). Una ofensa bajo esta sección es un delito menor Clase C que es castigable con una multa que no exceda \$500. **Código de Educación 25.093/Family Code 51.03(b)(2)/Penal Code 12.23**

**Se puede presentar una causa judicial por una ofensa de “no asistir a la escuela” en contra de cualquier menor bajo el Código de Educación 25.094/Código de Procedimiento Criminal 45.054**, con base en las conclusiones de una corte de justicia, del condado o municipal que un individuo ha cometido una ofensa bajo la Sección 25.094, Código de Educación, la corte tiene jurisdicción para entablar una orden judicial que incluya una o más de las siguientes provisiones que requieren que:

(1) El individuo:

(A) Asista a la escuela sin ausencias sin excusa

(B) asista a una clase preparatoria para el examen de equivalencia de escuela secundaria superior (high school), administrado bajo la Sección 7.111, Código de Educación, si la corte determina que el individuo está muy viejo para que pueda educarse bien en un ambiente formal de clase; o

(C) Si el individuo tiene por lo menos 16 años de edad, tome el examen de equivalencia de escuela secundaria superior administrado bajo la Sección 7.111, Código de Educación;

(2) El individuo asista a un programa especial que la corte determine que sea en el mejor interés del individuo, incluyendo:

(A) Un programa de alcohol y drogas;

(B) Un programa de rehabilitación;

(C) Un programa de consejos, que incluya un mejoramiento de si mismo;

(D) Un programa que brinde entrenamiento para aumentar su amor propio y su habilidad de dirigir;

(E) Un programa de entrenamiento de trabajo;

(F) Un programa que brinde entrenamiento para ser padre, incluyendo responsabilidad de padre;

Un padre/guardián de un niño de edad escolar tiene la responsabilidad de requerir que su hijo(a) asista a la escuela regularmente. Cuando por enfermedad o por una obligación mayor se necesita una ausencia, se requiere una nota firmada por el padre/guardián explicando la razón de la ausencia el día que el estudiante regresa a la escuela. Si el estudiante no presenta una nota, la ausencia sera considerada sin excusa y el estudiante tendrá 3 días para presentar una nota escrita excusando la ausencia \*\*\*

25.87 Ausencia sin excusa. (a) Una persona que se requiere que asista a la escuela, incluyendo aquellas que asisten bajo la sección 25.085(e), pueden ser excusadas por una ausencia temporal que resulte de cualquier causa que sea acceptable al maestro, director o superintendente de la escuela en la cual la persona está matriculada.

(b) Un distrito escolar excusará a un estudiante de asistir a la escuela por el propósito de observar celebraciones religiosas, incluyendo viajes con ese motivo. Un distrito escolar excusará a un estudiante por una ausencia temporal que resulte del cuidado de salud por un profesional si ese estudiante comienza las clases o regresa a la escuela el mismo día de la cita. A un estudiante cuya ausencia está excusada bajo esta subsección se le permitirá un tiempo razonable para hacer el trabajo que perdió en esos días. Si el estudiante completa satisfactoriamente el trabajo escolar, el día de ausencia sera contado como un día de asistencia obligatoria.

**Código de Educación 25.87/PISD Policy FEC (Local)**

**Cuando la ausencia de un estudiante por enfermedad personal exced siete (7) días cumulativos**, el director puede requerir una declaración del médico o de la clínica de salud que verifique la enfermedad o alguna otra condición que requiera la ausencia extendida del estudiante de la escuela (la enfermera de la escuela está disponible para verificar una enfermedad el día de la ausencia). El comité de asistencia puede, si el estudiante ha establecido un patrón cuestionable de ausencias, también requerir una declaración del médico o de la clínica de la enfermedad después de un día de ausencia como una condición para clasificar la ausencia como una que tiene circunstancias atenuantes. **Plano ISD Policy FEC (Local) Personal Illness**

A menos que esté exento específicamente, un estudiante matriculado que es elegible **debe asistir** a un programa de curso-extendido o a clases tutoriales que sean ofrecidas por el distrito para estudiantes identificados como aquellos que no es probable que sean promovidos al próximo nivel de grado. (La Escuela de los Sábados, la escuela del Viernes por la Noche, las sesiones tutoriales y/o cualquier otro programa después de la escuela está considerado como programa de curso-extendido.) **Código de Educación 25.086 y 29.084**

Las ausencias como vacaciones y viajes (excepto aquellos excusados por el director por circunstancias especiales), cuidado de niños, trabajo,(incluyendo modelaje), y eventos atléticos y programas que no están patrocinados por la escuela serán considerados sin excusa. **PISD Policy FED (Local) / Education Code 25.087**

**Por favor, firme la nota que está debajo que confirma que usted ha recibido esta información, y devuelva la nota original firmada a la escuela de su hijo(a). Si usted tiene cualquier pregunta, debe ponerse en contacto con la escuela que su hijo(a) asiste.**

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR/PERSONA DESIGNADA

\_\_\_\_\_  
ESCUELA

\_\_\_\_\_  
FECHA

<<<<ADMISION DE RECIBO>>>>

**Yo he recibido la información que gobierna la asistencia obligatoria. Mi firma es solamente una admisión de que yo he recibido esta Notificación.**

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ ID# \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Texas \_\_\_\_\_

Madre/Guardián \_\_\_\_\_ # de casa \_\_\_\_\_ Trabajo \_\_\_\_\_  
(firma)

Padre/Guardián \_\_\_\_\_ # de casa \_\_\_\_\_ Trabajo \_\_\_\_\_  
(firma)

Estudiante \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
(firma)